



QUIEN NO SE FIA... ¿ES DE FIAR?

Por si había alguna duda de que, para la dirección de Bankia, los empleados siempre pueden ser sospechosos de falta de diligencia, dejadez y malas prácticas, la comunicación que ayer hicieron pública sobre la instalación de cámaras de videovigilancia, lo hace más que patente.

Quizá la ley ampare (o no) este tipo de prácticas, útiles sin duda para la prevención de robos y captura de malhechores, pero si en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores queda explicitado que “el trabajador y el empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de buena fe”, esta queda en entredicho si debe ser refrendada por unas imágenes que, por otra parte, solo están a disposición de la empresa.

Se hace también referencia en el escrito difundido a que “las grabaciones serán tratadas con el fin de verificar el cumplimiento por parte de los trabajadores de sus obligaciones y deberes laborales”, como si no tuvieran ya suficientes elementos de control para verificar cuanto tiempo y a qué se dedica éste por parte de cada uno de los empleados. Y por otro lado, ¿quién las va a “tratar”? y, ¿cómo, cuándo, cuánto, se van a “tratar”? Fea palabra esa de tratar.

Otras dudas surgen cuando no se especifica qué nivel de vigilancia se va a ejercer, ni hasta donde (¿existirán cámaras en los despachos de Gorigolzarri, Sevilla, Ortega, Fanego, Sobrini, etc? ¿o estos no son sospechosos de ejercer malas prácticas, cuando las de sus antecesores en esos mismos despachos están siendo sobradamente demostradas en sede judicial y con peores consecuencias para la empresa?), ni, sobre todo, cuáles son los deberes y obligaciones que se pueden quebrantar. ¿Eran parte de estas obligaciones y deberes la venta fraudulenta de acciones o el engaño generalizado de la venta de las preferentes? De ser así las cámaras demostrarían que el culpable último y directo del fraude sería el empleado, a menos que se hiciera referencia explícita durante la comercialización a las presiones y obligatoriedad a que nos veíamos sometidos. ¡Ah, que eso no lo captan las cámaras!

Tampoco se especifica si el voyerismo de la dirección se conforma con imágenes, o si éstas irán complementadas con audio, ni el tiempo que estas grabaciones estarán disponibles. También nos plantea dudas el hecho de que los clientes no tengan un claro conocimiento de que pueden ser grabados dentro de las oficinas, mientras negocian en las mesas, y de las consecuencias que esto puede tener para ellos, salvo que se instalen carteles visibles de aviso del mismo modo que eres advertido cuando efectúas alguna gestión telefónica.

Aunque, esto puede tener un lado positivo, o ¿acaso no pueden servir las grabaciones para evidenciar el número de horas que permanecemos en las oficinas fuera del horario reglamentario? Eso sí son malas prácticas y no salir de vez en cuando a fumar un cigarrillo o ausentarte al aseo más de lo recomendable por un mal funcionamiento de la próstata.

El tema nos parece lo suficientemente grave como para ponerlo en manos de nuestros abogados y la inspección de trabajo para estudiar su legalidad, pero mientras tanto:

Sonríe, por favor.

